

PROPUESTA DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN

DENOMINACIÓN: Expediente de contratación de obras

CLASIFICACIÓN: 2.06 Contratación

DEFINICIÓN: Expediente tramitado para la construcción de bienes que tengan naturaleza inmueble (carreteras, edificios, monumentos, instalaciones varias....) y cualquier otra análoga de ingeniería civil; para realizar trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo (dragados, sondeos, corrección del impacto ambiental...); y para la reforma, reparación, conservación o demolición de los anteriormente definido

(Art. 120 del Real Decreto Legislativo 2/200, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

CARACTERÍSTICAS

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:

SOPORTE:

PAPEL: Sí

INFORMÁTICO: No

CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE:

LEGISLACIÓN:

- Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, de aprobación del Reglamento General de Contratación del Estado (BOE 27 y 29 de diciembre de 1975) (Derogado)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE 3 de abril de 1985)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BOE 22 y 23 de abril de 1986)
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de la Administración Pública (BOE 19 de mayo de 1995) (Derogada)
- Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de la Administración Pública (BOE 21 de marzo de 1996) (Derogada)
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (BOA 17 de abril de 1999)
- Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto su disposición adicional segunda, que conserva su vigencia (BOE 29 de diciembre de 1999) (Derogada)
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE 21 de junio de 2000)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE 26 de octubre de 2001)
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (BOA 25 de noviembre de 2002)

TRÁMITE:

- **Elaboración de la documentación que debe incorporarse al expediente de contratación antes de su aprobación:**
 - **Proyecto de obra e informe de la oficina correspondiente**
 - **Acta de replanteo**
 - **Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas**
 - **Certificación de la existencia de crédito, fiscalización de intervención y aprobación del gasto.**
- **Aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación.**
- **Publicación del anuncio de contratación en los boletines oficiales y en el Tablón de Edictos de la Corporación, y apertura del plazo de presentación de proposiciones, en el caso de contratos de obras a través de procedimientos negociado con publicidad, abierto por concurso y abierto por subasta, o de solicitudes en los procedimientos restringidos por concurso y subasta**

En el caso de los contratos de obras a través de procedimiento negociado sin publicidad, **invitación a los licitadores.**
- **Recepción de solicitudes para participar en la licitación, selección e invitación a los seleccionados, en los procedimientos restringidos por concurso o subasta:**
 - **Recepción de solicitudes y certificación de las mismas.**
 - **Apertura de solicitudes y comprobación de la documentación**
 - **Subsanación, en su caso**
 - **Selección de contratistas**
 - **Notificación**
 - **Invitación a los seleccionados**
- **Recepción de proposiciones y certificación de las mismas (en todos los procedimientos)**
-
- **Apertura de proposiciones y, en su caso, elaboración de informe técnico:**

A) En el procedimiento negociado sin publicidad:

Expediente de contratación de obra

- **Apertura de proposiciones y comprobación**
- **Subsanación**, en su caso
- **Elaboración de informe técnico**

B) En el procedimiento negociado con publicidad:

- **Apertura de la documentación administrativa y comprobación de la misma**
- **Subsanación**, en su caso
- **Apertura de la documentación técnica y económica y valoración**
- **Elaboración de informe técnico**

C) En el procedimiento restringido por concurso:

- **Apertura de la documentación administrativa y comprobación de la misma**
- **Subsanación**, en su caso
- **Apertura de la documentación técnica y valoración**
- **Elaboración de informe técnico**
- **Apertura de la documentación económica y valoración**

D) En el procedimiento abierto por concurso:

- **Apertura de la documentación administrativa y comprobación de la misma**
- **Subsanación**, en su caso
- **Apertura de la documentación técnica y valoración**
- **Elaboración de informe técnico**
- **Apertura de la documentación económica y valoración**

E) En el procedimiento restringido por subasta:

- **Apertura de la documentación administrativa y comprobación de la misma**
- **Subsanación**, en su caso
- **Apertura de la documentación económica y valoración de la misma**

F) En el procedimiento abierto por subasta:

- **Apertura de la documentación administrativa y comprobación de la misma**
- **Subsanación**, en su caso
- **Apertura de la documentación económica y valoración de la misma**

- **Resolución y adjudicación**
- **Notificación** a los interesados y **publicación** de la adjudicación en los boletines oficiales
- **Recepción de la fianza**
- Presentación y aprobación, en su caso, del **Plan de Seguridad y Salud**
- **Formalización del contrato**
- **Ejecución** y, en su caso, **modificación del contrato**
- **Resolución del contrato**

DOCUMENTOS BÁSICOS:

- Proyecto de obra
- Acta de replanteo, en su caso
- Retención de crédito (RC)
- Informe de fiscalización
- Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Pliego de condiciones técnicas y administrativas
- Informes
- Decreto de Alcaldía o Presidencia / Acuerdo del Pleno
- Invitaciones a contratistas, en su caso
- Anuncios
- Certificados
- Actas de la Mesa de Contratación
- Proposiciones (documentación administrativa, económica y técnica)
- Justificantes de bajas, en su caso
- Justificantes de haber constituido la garantía provisional
- Notificaciones
- Constitución de fianza definitiva
- Devolución de la fianza provisional
- Plan de Seguridad y Salud, en su caso
- Contrato
- Acta de replanteo
- Facturas y certificaciones de obras
- Acta de recepción
- Devolución de la fianza definitiva

ORDENACIÓN DE LA SERIE: Cronológica

NÚMERO DE EJEMPLARES Y LUGARES DONDE SE CONSERVAN: Uno. En la oficina productora.

RELACIÓN CON OTRA DOCUMENTACIÓN

SERIES PRECEDENTES:

SERIES DESCENDENTES:

SERIES RELACIONADAS: Registro de plicas

DOCUMENTOS RECOPILOTORIOS: Registro de contratistas

VALORACIÓN

VALOR ADMINISTRATIVO: Sí

VALOR LEGAL / JURÍDICO: Sí

VALOR INFORMATIVO / HISTÓRICO: Sí

ACUERDOS

TRANSFERENCIA: Sí

PLAZO DE TRANSFERENCIA: 5 años

CONSERVACIÓN: Sí, excepto la documentación que acompaña a las proposiciones¹ y los documentos acreditativos de los licitadores no seleccionados (poderes personales, estatutos, DNI, CIF, etc).

EXPURGO:

PLAZO:

MUESTREO:

ACCESO:

RÉGIMEN DE ACCESO: Libre, salvo la documentación administrativa presentada por las empresas, que se considera de acceso restringido para salvaguardar los datos fiscales y personales de los miembros que la integran².

CONDICIONES:

NOTAS

OBSERVACIONES:

PROPUESTA REALIZADA: 08-04-2005

¹ El art. 87.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que: *“Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados”*

² El art. 12 del Real Decreto 1098/2001 establece que: *“el órgano de contratación deberá respetar en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios en cumplimiento de los artículos 16 a 19 de la Ley”*